



*Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)*

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANTA BÁRBARA DE CASA  
ANUNCIO**

Por Resolución de la Alcaldía coincidente con la fecha de la firma digital se ha dispuesto la apertura de la bolsa de empleo de trabajo temporal para la selección del puesto de peón de usos múltiples con funciones de sepulturero, lo que se hace público a efectos de quienes estén interesados/as en participar en el proceso selectivo presenten sus solicitudes de participación de acuerdo con lo dispuesto en la resolución por la que se dispone la apertura y que literalmente dice:

**DECRETO DE ALCALDÍA**

Habiendo transcurrido el plazo de vigencia de la bolsa de peón de usos múltiples-sepulturero, puesto vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento y que por acuerdo del pleno se dispuso cubrir temporalmente con el fin de atender las necesidades de trabajo como consecuencia de la situación de crisis económica que se viene soportando desde hace varios años, procede iniciar nuevo procedimiento,

Llegado el vencimiento del plazo máximo de vigencia de la bolsa, conforme determina la ordenanza reguladora de la bolsa de empleo de trabajo temporal para el caso de los puestos que se relacionan en el apartado A del anexo I, procede aprobar una nueva apertura de la bolsa de empleo para cubrir las necesidades de personal para cubrir determinadas necesidades en los servicios municipales y en concreto en las labores de sepulturero.

Entre los cometidos que debe desempeñar la persona encargada de las funciones de peón de usos múltiples, se encuentran las de atender el cementerio municipal y en especial realizar tareas de exhumación e inhumación de cadáveres cuando resulte necesario. Se trata de acciones que no tienen un carácter continuado pero que necesariamente es preciso desarrollar cuando el servicio es demandado.

La práctica de funcionamiento de la bolsa ha demostrado que no todas las personas a quienes en algún momento les ha correspondido desempeñar tales tareas las han asumido de forma adecuada, por lo que el Ayuntamiento en muchas ocasiones ha tenido que solventar los inconvenientes sobrevenidos acudiendo a personas capaces de proceder a realizar las tareas propias de sepulturero con los consiguientes inconvenientes que de ello se derivan en la prestación del servicio.

Por las razones expuestas, quienes soliciten integrar la bolsa de empleo se les exigirá desempeñar las funciones propias del servicio de cementerio, debiendo realizar tareas de sepulturero, y pudiendo declarar extinguido el derecho a formar parte de la bolsa e incluso a la extinción del contrato, si alguna de las personas que la integren se niegan o desarrollan de forma inapropiada las funciones de sepulturero.

Dado que en el año 2.014 se tramitó y aprobó una modificación de la ordenanza municipal reguladora de la bolsa de empleo de trabajo temporal, la nueva apertura de la misma conllevará la necesidad de realizar una prueba objetiva de carácter práctico, de forma que quienes la superen integrarán la bolsa, quedando excluidas aquellas personas que no la superen. En la fase de concurso se procederá a la valoración de los méritos aportados, siendo necesario haber superado la prueba objetiva práctica.

Código Seguro de Verificación	IV67XXRJLNPSXKV34P6FOA7EF4	Fecha	15/06/2020 09:26:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67XXRJLNPSXKV34P6FOA7EF4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67XXRJLNPSXKV34P6FOA7EF4</a>	Página	1/4





**Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)**

Finalmente indicar que el día 31 de mayo de 2020 fue dictada resolución administrativa por la que se disponía abrir la presente bolsa. Sin embargo, dictada la resolución que no llegó a publicarse, se ha considerado conveniente aprobar una nueva resolución al haber introducido algunos cambios que afectan al desarrollo de las pruebas.

De conformidad con lo expuesto, vista la ordenanza municipal reguladora de la bolsa de empleo de trabajo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa, aprobada por el Pleno en la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2.013, y publicada definitivamente en el BOP nº 241 de fecha 18 de diciembre de 2.013, modificada por acuerdo del pleno del Ayuntamiento y publicada definitivamente en el BOP de Huelva nº 239 de 16 de noviembre de 2.014, y siendo atribución de esta Alcaldía-Presidencia dictar resolución para disponer la apertura de la misma, en aplicación de la ordenanza y del artículo 21.1 g) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, es por lo que **DISPONGO**:

**Primero.-** Disponer la apertura de la bolsa de empleo organizada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa, en ejecución de lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la bolsa de empleo de trabajo temporal, publicada en el BOP nº 241 de 18 de diciembre de 2.013, modificada en el año 2.014 para la contratación de personal que desempeñe el puesto de trabajo de peón de usos múltiples y sepulturero que tiene asignadas las siguientes tareas: sepulturero, limpieza viaria, jardinería, montaje y desmontaje de instalaciones con motivo de la celebración de cualquier actividad promovida por el Ayuntamiento.

Quienes integren la bolsa que por la presente resolución se abre, podrán resultar contratados con cargo a otros programas de contratación de personas en los diversos planes de empleo temporales que sean organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa, en colaboración con otras administraciones públicas.

**Segundo:** Los/as interesados/as en participar en la bolsa disponen del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tablón edictal de la sede electrónica y página web, para presentar las solicitudes de participación. Quienes deseen integrar la bolsa de empleo deberán acreditar junto con la solicitud, que disponen del título de certificado de escolaridad o documento equivalente de acuerdo con la normativa sobre educación,

**Tercero:** Los requisitos de solicitud, y documentación adicional en su caso, se regulan en los artículos 4, 6,7, 8,9 y 10 de la ordenanza reguladora de la bolsa de empleo de trabajo temporal, con las modificaciones aprobadas por acuerdo del pleno de fecha 27 de agosto de 2.014 (BOP de Huelva nº 239 de fecha 16 de diciembre de 2.014)

**Cuarto:** En la presente convocatoria, no se tendrán en cuenta los criterios de baremación previstos en el anexo II de la ordenanza reguladora de la bolsa de empleo de trabajo temporal, relativos a las circunstancias personales, por lo que únicamente se valorará la superación de la prueba objetiva a que se refiere el apartado 1.4 del anexo II, según la modificación aprobada por acuerdo del pleno de fecha 27 de agosto de 2014, y la valoración de méritos aportados por los interesados que estén relacionados con el cometido del puesto a desempeñar.

La prueba objetiva consistirá en la superación de una prueba de carácter práctico que podrá versar sobre la apertura y cierre de un nicho en el cementerio, desarrollo de cualquier actividad propia de un peón de usos múltiples.

Código Seguro de Verificación	IV67XXRJLNPSXKV34P6FOA7EF4	Fecha	15/06/2020 09:26:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67XXRJLNPSXKV34P6FOA7EF4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67XXRJLNPSXKV34P6FOA7EF4</a>	Página	2/4





**Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)**

A efectos de valoración por el tribunal de la aptitud de los aspirantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Destreza en la utilización de utillaje propio del puesto y de las funciones que debe desempeñar con especial atención a las labores de sepulturero.
- Conocimiento del manejo de los EPIS propios de la profesión por la que opta.
- Capacidad de desarrollar en el menor tiempo posible y de forma eficiente y eficaz la tarea propia de la profesión por la que opta al caso que se le plantee según la praxis propia de la profesión.

El tribunal de selección valorará a los aspirantes teniendo en cuenta su destreza, capacidad de síntesis, volumen de conocimientos y su efectiva aplicación en la resolución del supuesto que se le plantee.

**Superarán la prueba práctica aquellos/as aspirantes que obtengan una nota de cinco puntos.**

La fecha de realización de la prueba se concretará en la resolución que se dicte después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes. En la misma resolución se determinará la composición del tribunal.

Únicamente serán valorados en la forma que a continuación se indica los méritos de los/as aspirantes que superen las prueba objetiva. A estos efectos, se entenderá que han superado la prueba objetiva quienes obtengan 5 puntos.

La valoración de los méritos relacionados con el contenido del puesto de trabajo se valorará de la siguiente forma:

**1.-Experiencia: Con un máximo de 3 puntos**

- 0,01 puntos por cada mes completo acreditado desempeñando labores de peón de servicios múltiples, jardinería, albañilería o sepulturero, cuando la duración del contrato no excediese de cinco meses.
- 0,02 puntos por cada mes completo acreditado desempeñando labores de peón de servicios múltiples jardinería, albañilería o sepulturero, cuando la duración del contrato esté comprendido entre seis y diez meses.
- 0,04 puntos por cada mes completo acreditado desempeñando labores de peón de servicios múltiples jardinería, albañilería o sepulturero, cuando la duración del contrato sea superior a 11 meses.

El cálculo de aplicación de los meses que acrediten los/as aspirantes, se integrarán en los correspondientes intervalos no siendo acumulables.

**2.- Por formación (hasta 2 puntos):**

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría por que se convoca y por la que opta.

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1'5 puntos.
- b) De 75 hasta 99 horas: 1 punto.
- c) De 50 hasta 74 horas: 0'75 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV67XXRJLNPSXKV34P6FOA7EF4	Fecha	15/06/2020 09:26:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67XXRJLNPSXKV34P6FOA7EF4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67XXRJLNPSXKV34P6FOA7EF4</a>	Página	3/4





**Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Bárbara de Casa  
(Huelva)**

- d) De 25 hasta 49 horas: 0'50 puntos.
- e) De 5 hasta 24 horas: 0'20 puntos.

La puntuación total será la resultante de la suma de la fase de oposición y la de concurso y determinará el orden de colocación en la bolsa de empleo.

**Quinto:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ordenanza, la composición del tribunal estará integrada por los siguientes componentes:

- Presidente:** Un funcionario o personal laboral al servicio del Ayuntamiento.
- Vocales:** En un número de tres, entre personal funcionario o laboral al servicio de cualquier administración pública, incluido del propio Ayuntamiento.
- Secretario:** Un funcionario de administración general.

Asesor técnico: El tribunal podrá estar asesorado por algún asesor/ora, con voz pero sin voto.

La actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la bolsa de empleo de trabajo temporal, el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el estatuto básico del empleado público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa sobre personal que resulte de aplicación.

**Sexto:** A quienes resulten seleccionados para integrar la bolsa de empleo que por la presente resolución se abre, les será de aplicación el régimen de llamamiento, formalización, y duración de los contratos conforme se dispone en los artículos 17, 19 y 20 de la ordenanza. En la presente convocatoria no resultará de aplicación lo previsto en el apartado tercero del artículo 17 de la ordenanza municipal reguladora de la bolsa de empleo de empleo temporal. Asimismo, por acuerdo entre el Ayuntamiento y las personas que superen el proceso y accedan a la bolsa, se podrá acordar la forma de organización de la misma en cuanto a los periodos de contratación con la intención de que todos los integrantes de la bolsa puedan realmente resultar contratados/as.

**Séptimo:** Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre, para general conocimiento, junto con una copia del texto de la ordenanza publicado en el BOP de Huelva, a los efectos de general conocimiento por los/as interesados/as.

**Octavo:** Dejar sin efecto y por tanto suspender la bolsa de empleo de trabajo temporal que se viene aplicando, sin perjuicio de que continúe en funcionamiento de manera transitoria hasta que se resuelva el nuevo procedimiento.

En Santa Bárbara de Casa, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo. Leonardo Romero Pérez

Código Seguro de Verificación	IV67XXRJLNPSXKV34P6FOA7EF4	Fecha	15/06/2020 09:26:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67XXRJLNPSXKV34P6FOA7EF4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67XXRJLNPSXKV34P6FOA7EF4</a>	Página	4/4

